



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : VIVIANA GOMEZ GUZMAN
DEMANDADO : JANNER ERNESTO LOPEZ BEJARANO
RADICADO : 2019-00395

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso informando que encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la solicitud de la apoderada judicial del demandante se advierte lo siguiente:

1. Debe aclarar, el trámite que desea adelantar, por cuanto, la separación de bienes y la liquidación de la sociedad conyugal que se encuentra disuelta a causa del divorcio decretado dentro del presente asunto, son procesos diferentes.

2. En concordancia con lo anterior, debe aclarar las pretensiones de la demanda por cuanto, se insiste, el proceso de separación de bienes es distinto tanto en sus normas sustanciales como en su procedimiento a la liquidación de sociedad conyugal por la consecuente disolución decretada en sentencia proferida por este despacho.

3. Respecto a las liquidaciones de sociedad conyugal, el artículo 523 del Código General del Proceso, establece que “... *La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos...*”, debe en consecuencia dar cumplimiento a lo allí ordenado y dar un valor estimado de la partida del activo indicada en la demanda.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>48</u> del <u>22 DE NOVIEMBRE DE</u> <u>2021</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : VIVIANA GOMEZ GUZMAN
DEMANDADO : JANNER ERNESTO LOPEZ BEJARANO
RADICADO : 2019-00395

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede, **OFICIESE** a la Caja de Vivienda Militar y de Policía CAJAHONOR, a fin de que indique a cuanto dinero equivale el 50% de las cesantías que posee el señor JANNER ERNESTO LOPEZ BEJARANO en esa entidad, causadas desde el 17 de marzo de 2012 hasta el 4 de octubre de 2021.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>48</u> del <u>22 DE NOVIEMBRE DE</u> <u>2021</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
